

Boletines Oficiales

 BOE NÚM 129 DE 31/05/2022

IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

MODELO 490

[Orden HFP/480/2022](#), de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden HAC/590/2021, de 9 de junio, por la que se aprueba el modelo 490 de "Autoliquidación del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales" y se determina la forma y procedimiento para su presentación.

[\[pág. 2\]](#)

 GOBIERNO DE ARAGON BOA NÚM 103 de 31/05/2022

ARAGÓN.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

[ORDEN HAP/707/2022](#), de 23 de mayo, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación de los tributos sobre el juego y se dictan instrucciones sobre determinadas condiciones de presentación e ingreso.

[\[pág. 2\]](#)

 BOC NÚM 103 de 31/05/2022

CANTABRIA.

BONIFICACIÓN TASAS.

[Ley de Cantabria 2/2022](#), de 26 de mayo, de modificación de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.

[\[pág. 3\]](#)



Actualidad web AEAT

IVA.

CONFLICTO Nº 7.

Se publica en la web de la AEAT copia del informe del Conflicto nº 7. Impuesto sobre el Valor Añadido. Interposición artificial de una comunidad de bienes para conseguir devoluciones de IVA soportado en actividades exentas

[\[pág. 4\]](#)

IVA.

Novedades INFORMA publicadas de IVA

[\[pág. 5\]](#)



Resoluciones del TEAC

LGT.

PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN.

Diligencia de embargo de bienes muebles de una sociedad mercantil.

[\[pág. 6\]](#)

IVA.

Arrendamiento turístico o vacacional. IVA soportado deducible.

[\[pág. 6\]](#)

Boletines Oficiales



BOE NÚM 129 DE 31/05/2022

IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES. MODELO 490. [Orden HFP/480/2022, de 23 de mayo](#), por la que se modifica la Orden HAC/590/2021, de 9 de junio, por la que se aprueba el modelo 490 de "Autoliquidación del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales" y se determina la forma y procedimiento para su presentación.

(...)

La Ley 1/2022, de 8 de febrero, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, ha incorporado la concertación del «Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales» aprobado por la Ley 4/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.

La incorporación del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, se realiza a través del nuevo artículo 34 ter del Concierto, que establece la normativa aplicable, la exacción e inspección del impuesto, y dispone concretamente en su apartado uno, que se trata de un tributo concertado que se registrará por las mismas normas sustantivas y formales establecidas en cada momento por el Estado.

Atendiendo a los criterios de exacción establecidos en el citado artículo 34 ter del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, se procede en esta orden a aprobar un nuevo modelo de autoliquidación para el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales que incluya la concertación del Impuesto. Este modelo sustituirá al modelo de autoliquidación aprobado en la Orden HAC/590/2021, de 9 de junio, **con efectos para las autoliquidaciones correspondientes al segundo trimestre de 2022 cuyo plazo de presentación se inicie el 1 de julio de 2022.**



BOA NÚM 103 de 31/05/2022

ARAGÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. [ORDEN HAP/707/2022, de 23 de mayo](#), por la que se aprueban los modelos de autoliquidación de los tributos sobre el juego y se dictan instrucciones sobre determinadas condiciones de presentación e ingreso.

(...)

Disposición adicional segunda. Presentación y pago telemáticos.

La presentación y el pago telemáticos de las autoliquidaciones de los Tributos sobre el Juego podrá efectuarse cuando se habilite el sistema a tal efecto y se aprueben las correspondientes aplicaciones informáticas por la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, rigiéndose por lo dispuesto en la Orden HAP/1225/2017, de 7 de agosto, modificada por Orden HAP/1533/2021, de 4 de noviembre, por la que se regulan las normas comunes del procedimiento para la confección, pago y presentación de las autoliquidaciones y otras declaraciones tributarias relativas a los tributos propios o cedidos gestionados por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las especialidades derivadas de los trámites efectuados por medios electrónicos.

Mediante resolución del titular de la Dirección General de Tributos, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", se determinará el momento en que se encuentren operativos la presentación y el pago telemáticos.



BOC NÚN 103 de 31/05/2022

CANTABRIA. BONIFICACIÓN TASAS. [Ley de Cantabria 2/2022, de 26 de mayo](#), de modificación de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.

... se propone una modificación legislativa de la de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, **con el fin de establecer una bonificación de la cuota en las tasas, respecto a las tarifas que a continuación se relacionan** y que afectan a las actividades empresariales más castigadas por la subida de los precios energéticos, con un periodo temporal de hasta el 31 de diciembre de 2022.

Actualidad de la web AEAT

IVA. Se publica en la web de la AEAT copia del informe del Conflicto nº 7. Impuesto sobre el Valor Añadido. Interposición artificiosa de una comunidad de bienes para conseguir devoluciones de IVA soportado en actividades exentas

RESUMEN: Publicación de copia del informe del Conflicto nº 7. Impuesto sobre el Valor Añadido. Interposición artificiosa de una comunidad de bienes para conseguir devoluciones de IVA soportado en actividades exentas

Fecha: 25/03/2022

Fuente: web de la AEAT

Enlaces: [Informe](#)

A efectos de lo dispuesto en el artículo 206.bis de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.6 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, se procede a publicar copia del informe de la Comisión Consultiva sobre conflicto en la aplicación de la norma relativo al contribuyente "COMUNIDAD DE BIENES".

En el informe se declara que existe Conflicto en la aplicación de la norma tributaria en un caso de interposición de una comunidad de bienes como arrendadora de unos locales, de forma sobrevenida en un momento cercano a la finalización de la obra de reforma de los mismos. Los locales se arriendan por un valor inferior al de mercado a D. MM, uno de los dos comuneros de dicha Comunidad, que desarrolla una actividad profesional exenta de IVA que no genera derecho a deducción. Tras analizar las circunstancias concurrentes se concluye que de la operación no resulta ningún efecto económico relevante distinto del ahorro fiscal, esto es, la deducción íntegra de las cuotas soportadas de IVA por la reforma y acondicionamiento de los locales afectos exclusivamente a la actividad exenta de D. MM.

Actualidad web de la AEAT

IVA. Novedades INFORMA publicadas de IVA

RESUMEN: Novedades publicadas en el INFORMA durante el mes de abril

Fecha: 30/05/2022

Fuente: web de la AEAT

Enlaces: [INFORMA IVA](#)

144560-SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA DE PROXIMIDAD

Tributación de los servicios de orientación jurídica de proximidad prestados a los ciudadanos con derecho a ello, por parte de los correspondientes Colegios de abogados a través de los profesionales que los integran. Para tal fin, la Comunidad Autónoma abonará al respectivo Consejo de Colegios de abogados una subvención, que se utilizará para retribuir a los profesionales que presten materialmente tales servicios.

144558-TRANSPORTE SUBCONTRATADO POR EL PROVEEDOR BELGA DE UNOS MUEBLES

Un proveedor establecido en Bélgica vende unos muebles de cocina a un particular residente en Madrid. El proveedor subcontrata el transporte a un transportista francés que lo entregará físicamente al cliente. Posibilidad de aplicar el régimen de ventanilla única.

144561-CARGO POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO

Una entidad mercantil tiene externalizada la realización de determinados servicios con una empresa, habiendo suscrito un contrato con la misma por un plazo determinado. La citada entidad mercantil ha procedido a rescindir unilateralmente y de forma anticipada el contrato de prestación de servicios, procediendo a abonar un importe monetario en concepto de cargo por terminación, todo ello en virtud del pacto contractual de indemnización por daños y perjuicios que la finalización anticipada podría acarrear. Sujeción.

142220-REVOCACIÓN DE LA RENUNCIA A LA ESTIMACIÓN OBJETIVA PARA 2020

Se modifica para precisar que podrán **revocar la renuncia** antes de los 3 años solo los que renunciaron **a partir de abril de 2020** (expresa o tácitamente). Los que renunciaron expresamente a estimación objetiva para 2020 (en diciembre de 2019 o, en caso de inicio de actividad, de enero a marzo de 2020) no pueden revocar la renuncia antes de que transcurran 3 años.

144074- RENUNCIA Y REVOCACIÓN. PLAZO DE PARA 2022

Se modifica para precisar que **no se permite la revocación** de la renuncia al método de estimación objetiva presentada de forma expresa en el **primer trimestre de 2020** sin sujeción al plazo de 3 años de permanencia en estimación directa.

144562-TRADUCCIÓN DE MANUAL DE INSTRUCCIONES DE UN ELECTRODOMÉSTICO

Exención de los servicios prestados por un traductor en relación con un manual de instrucciones de un electrodoméstico.

144559-DEVOLUCIÓN DE UNA MERCANCÍA VENDIDA EN OTRO ESTADO MIEMBRO

Una entidad dedicada a la venta de calzado en la Unión Europea e incluida en el Régimen de la Unión (OSS) del Comercio Electrónico, recibe la **devolución de una mercancía** vendida en otro Estado miembro. Rectificación de la autoliquidación.



Resoluciones del TEAC

LGT. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN. Diligencia de embargo de bienes muebles de una sociedad mercantil.

RESUMEN: Los bienes de las sociedades mercantiles son embargables sin excepción

Fecha: 24/05/2022

Fuente: web de la AEAT

Enlaces: [Resolución del TEAC de 17/05/2022](#)

Criterio:

Los bienes de las sociedades mercantiles son embargables sin excepción, sin que sea de aplicación el límite contenido en el artículo 606.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que proclama la inembargabilidad de los libros e instrumentos necesarios para el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Se reitera el criterio de 26.11.2019 RG 1373-2017

IVA. Arrendamiento turístico o vacacional. IVA soportado deducible.

RESUMEN: Solo cuando realmente se haya podido acreditar que se prestan los servicios complementarios propios de la industria hotelera, el IVA soportado será deducible

Fecha: 31/03/2022

Fuente: web de la AEAT

Enlaces: [Resolución del TEAC de 31/03/2022](#)

Criterio:

Solo cuando realmente se haya podido acreditar que se prestan los servicios complementarios propios de la industria hotelera, el IVA soportado será deducible. Y la deducibilidad del IVA soportado lo será, exclusivamente, en función del grado de afectación (artículo 95 LIVA, sentencia TSJ Illes Balears de 7/10/2021 y Directiva 2009/162/UE del Consejo, de 22 de diciembre de 2009, por la que se modifican diversas disposiciones de la Directiva 2006/112/CE), esto es, en proporción al número de días en los que, durante el año natural, el inmueble ha estado efectivamente arrendado como vivienda "turística o vacacional"